



# **DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**XVI LEGISLATURA**

**PODER LEGISLATIVO**

**INICIATIVA  
CON PROYECTO DE DECRETO**

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
DE LA DECIMOSEXTA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E . -**

**QUIEN SUSCRIBE, DIPUTADA PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR, CON BASE EN LAS FACULTADES QUE ME SON CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 100 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MISMA QUE PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ESTATAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, es el tratado más importante del siglo XXI que México ha suscrito y se reconoce en nuestra Carta Magna a partir del año 2011. El Estado Mexicano, de acuerdo con el artículo 4º de dicha Convención, se obliga a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y demás, que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.



# DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

Así mismo, se obliga a consultar y colaborar activamente con las personas con discapacidad, incluidos las niñas y los niños, a través de las organizaciones que los representan, también, es importante destacar que dichas disposiciones al ser del orden general, son aplicables para todos los ciudadanos mexicanos, sin limitaciones ni excepciones.

Por su parte la Ley Estatal para la Inclusión de Personas con Discapacidad, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 27 de Enero del año 2014, contempla lo siguiente:

**“Artículo 1.-** Las disposiciones de esta ley son de orden público, de interés social y observancia general obligatorias en el Estado de Baja California Sur.

Su objeto es promover, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la presente ley, otorgan a las personas con discapacidad, así como los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano.

**Artículo 2.-** Las personas con discapacidad tendrán los derechos y obligaciones que establece la presente ley y la demás legislación y normatividad aplicable, garantizando con ello la igualdad de oportunidades, la inclusión y la participación efectiva en la sociedad en todos sus ámbitos.

**Artículo 3.-** Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I.- **Accesibilidad:** Condición que deben cumplir los entornos, bienes, productos, servicios, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones para asegurar que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones;

VI.- **Barreras arquitectónicas:** Todos aquellos elementos de construcción del sector público o privado con acceso al público que dificulten, entorpezcan o impidan el libre desplazamiento a personas con discapacidad en espacios interiores o exteriores, así como el uso de los servicios e instalaciones;



# DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

XIII.- **Diseño Universal:** Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que pueden utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

XXI.- **Igualdad de oportunidades:** Proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias en todos los ámbitos, que faciliten a las personas con discapacidad una inclusión, convivencia y participación con las mismas oportunidades y posibilidades que el resto de la población;

XXIV.- **Discriminación por motivos de discapacidad:** Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

XXV.- **Lugares con acceso al público:** Los inmuebles del dominio público o privado, que en razón de su naturaleza y de acuerdo a las actividades que en éstos se realizan, permiten el libre tránsito de las personas con discapacidad o de sus vehículos;

**Artículo 4.-** Los principios que deberán observar las políticas públicas, programas y las acciones para la atención e inclusión de las personas con discapacidad, son los siguientes:

- I.- La equidad;
- III.- La igualdad de oportunidades;
- VIII.- La accesibilidad;

**Artículo 5.-** Son acciones prioritarias para el desarrollo de las personas con discapacidad, las siguientes:

- VII.- Las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad y su inclusión plena a la comunidad;



# DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

**Artículo 7.-** Corresponde al Ejecutivo del Estado crear las instituciones necesarias, así como los planes y programas para el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad.

De igual forma, los ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para implementar en todos sus términos la presente ley.

Ahora bien, el Programa Estatal de Inclusión Social para las personas con discapacidad, mismo que se encuentra dentro de la Ley estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en Baja California Sur, considera de manera prioritaria dentro de sus objetivos y estrategias la transformación del entorno social, público y privado bajo el postulado de accesibilidad, como un derecho universal establecido por la Convención Internacional de los Derechos Humanos y signado por México como tratado, lo que significa que debe garantizar las condiciones de igualdad para todos los ciudadanos sin excepción. Compañeras y Compañeros, el mayor problema al que se enfrentan las personas con discapacidad, no son sus limitaciones, -que nos quede claro-, sino las barreras del entorno social, las limitaciones de accesibilidad del entorno físico, la falta de infraestructura adecuada que garantice su libre acceso como a cualquier otro ciudadano y todas aquellas actitudes y políticas públicas que limitan su derecho a la inclusión, al esparcimiento, a la diversión, al uso, goce y disfrute de los espacios recreativos ya sean públicos o privados de manera igualitaria. La inclusión es una tarea que todos debemos cumplir, que es una responsabilidad conjunta que no debe constreñirse a una cuestión familiar o escolar; es un derecho universal y por tanto debe ser respetado en toda la extensión de la palabra y atendido por todos, sociedad y gobierno, evitando acciones y actitudes discriminatorias y de exclusión de cualquier tipo, en cualquier momento y en cualquier lugar.

Es mucho lo que nos queda por hacer para alcanzar logros significativos y materializar la inclusión real, es verdad, pero también es cierto que a veces lo que para algunas personas pueden representar pequeñas acciones, para otras pueden significar un universo de posibilidades, en razón de ello, una servidora, conjuntamente con algunas maestras de educación especial de Loreto, nos hemos dado a la tarea de trabajar y encaminar todos nuestros esfuerzos para lograr la adaptación de una playa incluyente en Loreto, pero con la convicción y el objetivo de que cada Municipio de nuestro Estado cuente cuando menos con una playa de este tipo, eliminar las barreras arquitectónicas, de diseño, estructurales y demás



# DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

limitaciones del entorno físico, así como proveer las sillas especiales que se necesitan para que las personas con discapacidad puedan realmente tener acceso a nuestras playas y disfrutar de ellas sin limitaciones.

La Organización Mundial del Turismo (OMT), se refiere al “Turismo accesible”, como aquel mediante el cual los entornos, productos y servicios turísticos han sido adecuados de modo que permitan el acceso, uso y disfrute a todos los usuarios, con y sin discapacidad, bajo los principios del Diseño Universal.

En el marco del Día Internacional del Turismo, que tuvo como lema: *“Turismo para un crecimiento inclusivo”*, se destacó la importancia de impulsar el sector con la participación de toda la sociedad, con el objetivo de brindar productos y servicios turísticos incluyentes que permitan a todas las personas, primordialmente aquellas con discapacidad, disfrutar de manera igualitaria de todas las bondades turísticas de nuestro estado, realizar actividades acuáticas que por lo común no pueden realizar dadas las limitantes, barreras o simplemente inexistencia de las condiciones necesarias para poder realizarlas, lo que a su vez es tendencia para el fortalecimiento del propio sector, luego del atraso que ha sufrido debido a la pasada pandemia. Miguel Torruco Marqués, titular de la Secretaría de Turismo, puntualizó que garantizar la no discriminación es un tema básico dentro de las políticas de gobierno en materia de turismo, además de que representa un elemento determinante para la oferta turística nacional e internacional. En el mismo tenor, la Tercera Comisión de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas del Senado de la República, ha exhortado a los Gobiernos Estatales y Municipales y a la propia Secretaría de Turismo, a impulsar la creación de Playas Incluyentes que permitan el acceso a las personas con discapacidad.

Las Playas Incluyentes, además de brindar accesibilidad para las personas con discapacidad a espacios de esparcimiento y recreación, promueven la restauración, mantenimiento y uso útil de las playas; promueven la oferta turística; fomentan la igualdad de oportunidades, la integración y el desarrollo social; para las instituciones significan avance, progreso, desarrollo.



# DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

Una playa incluyente es aquella que está adecuada y adaptada para que todas las personas, incluidas aquellas con alguna discapacidad, puedan disfrutar de la experiencia. Los servicios que se pueden encontrar en estas playas son: rampas de acceso; sillas de ruedas tipo anfibio que facilitan el desplazamiento por el mar, flotan en el agua y pueden integrarse una sombrilla; chalecos salvavidas; palapas, sanitarios y regaderas equipadas; señalización vial para personas con discapacidad visual; y personal capacitado para brindar seguridad y acompañar o auxiliar a las personas en caso de ser necesario.

En nuestro País contamos con alrededor de 13 playas incluyentes, con ello, México promueve y respeta el derecho humano al ocio y al esparcimiento reconocido desde 1948 en el Artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y plasmado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Artículo 30, que protege el derecho a participar en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte. En nuestro Estado, solo “El Coromuel”, ubicada aquí en La Paz, cuenta desde Julio del año 2016 con la certificación *blue flag* o Bandera Azul. Este distintivo le fue entregado por la fundación Europea de Educación Ambiental por cumplir criterios establecidos de calidad, seguridad, educación e información ambiental, pero lo mejor, es que cuenta con accesos y rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como sillas anfibia para que estas puedan disfrutar del agua y un paramédico salvavidas que se mantiene atento a cualquier circunstancia de seguridad.

Luego entonces compañeras Diputadas y compañeros Diputados, así como en este Municipio el Coromuel alcanzó la calidad de playa incluyente, la presentación de esta Iniciativa tiene como objetivo establecer los canales de colaboración y sobre todo de participación, para que en un acto de sensibilización, colaboremos las diferentes esferas de gobierno y logremos que cada Municipio de Baja California Sur, cuente cuando menos con una playa de este tipo, así nuestro estado, aparte de dar cumplimiento a lo establecido dentro de la propia ley, estará abriendo sus posibilidades para posicionarse dentro de la oferta turística nacional e internacional como precursor del turismo accesible, incluyente y universal.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:



**DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR**  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

**PROYECTO DE DECRETO**

**SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ESTATAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la Fracción XI del artículo 33 de la Ley Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en Baja California Sur, para quedar como sigue:

**Artículo 33.-** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de protección a las personas con discapacidad:

De la I a la X ...(Igual)

XI.- Establecer en los programas de obras públicas y desarrollo urbano, así como en sus respectivos presupuestos, los ajustes razonables que permitan lograr la accesibilidad universal en la vía pública, **lugares públicos de esparcimiento y playas.**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Atentamente**

**DIPUTADA PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
XIII DISTRITO



**DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR**  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO